



FORT WAYNE COMMUNITY SCHOOLS

Resumen Verbal de los Derechos de los Padres de Familia

Tal como se describe en la explicación escrita de los derechos de los padres que les voy a ofrecer a ustedes, sus derechos están protegidos por ley y se me requiere que les provea a ustedes información relacionada a estas protecciones. Voy a resumirles unos puntos claves, pero los animo a que lean la explicación escrita entera.

Educación Pública Apropiable Gratis (FAPE):

Las escuelas públicas en Indiana tienen que asegurarse de que una educación pública apropiada gratis, incluyendo educación especial y servicios relacionados, esté disponible para los individuos con incapacidades. Los individuos con incapacidades tienen el derecho generalmente a dicha educación desde los 3 años de edad hasta el año escolar en que cumplen los 22 años de edad.

Evaluaciones:

Ustedes tienen protección con respecto a la evaluación de su hijo/a tal como está indicado bajo el encabezamiento

Evaluaciones en la explicación escrita de los derechos de los padres.

Si ustedes están en desacuerdo con la evaluación educacional conducida por la agencia pública, ustedes pueden solicitar una evaluación educacional independiente y hacer que se considere esa información. Si ustedes solicitan una evaluación educacional independiente, la escuela les proveerá información sobre donde obtener una "IEE" (Evaluación Educacional Independiente) y el criterio aplicable a ésta. Si ustedes solicitan una evaluación educacional independiente *al costo de la escuela*, la escuela les notificará a ustedes que va a pagar por una IEE o de lo contrario, iniciará una audiencia para determinar si la evaluación de la escuela fue apropiada.

Por favor recuerden que una evaluación educacional independiente concierne a su desacuerdo con la evaluación educacional conducida por la escuela.

Reuniones del Comité de Conferencias de Casos (CCC):

El CCC es un grupo de individuos que los incluye a ustedes y al personal de la escuela. El CCC determina la elegibilidad de su hijo/a para educación especial, y de ser elegible, desarrolla el IEP de su hijo/a. Creando un IEP implica muchas consideraciones incluyendo la colocación de un/a niño/a, y la necesidad para los servicios relacionados. El comité no tomará decisiones sin ustedes (a no ser que ustedes decidan no participar). Ustedes tienen el derecho de solicitar una reunión de conferencia del caso en cualquier momento.

Aviso y Consentimiento Escrito Previo:

La escuela necesita su consentimiento escrito antes de que pueda hacer ciertas cosas con respecto al programa de educación especial de su hijo/a. Por ejemplo, la escuela no puede evaluar a su hijo/a *por primera vez* o proveer educación especial y servicios relacionados *por primera vez* sin dicho consentimiento.

Por otro lado, cuando la escuela propone tomar otras ciertas medidas con respecto a la educación especial y servicios relacionados de su hijo/a, la escuela puede tomar esas medidas –*aunque ustedes estén en desacuerdo*– 10 días después de notificarles

Department of Special Education

203 E Douglas Avenue • Fort Wayne, IN 46802 • Phone: 260.467.1110 • Fax: 260.467.1189

a ustedes por escrito sobre éstas. Sin embargo, si usted solicita y participa en una reunión con un oficial de la escuela apropiado, inicia mediación, o solicita una audiencia de debido proceso en esos 10 días, la escuela no puede tomar medidas y tiene que continuar usando el IEP actual.

Para una explicación completa de sus derechos con respecto al aviso y consentimiento, por favor revise la sección del *Consentimiento de los Padres* de la explicación escrita de los derechos de los padres de familia.

Ambiente Menos Restrictivo:

Su hijo/a tiene el derecho a ser educado/a con estudiantes no incapacitados al punto máximo apropiado. La escuela asegurará que estén disponibles opciones de colocación continuas para cumplir con las necesidades individuales de cada estudiante.

Este documento NO es un sustituto para el Aviso de Garantías de Procedimiento completo

Registros Educativos y Confidencialidad:

Usted puede inspeccionar o revisar cualesquier registros educativos con respecto a su hijo/a de acuerdo a las provisiones indicadas bajo la sección de *Registros Educativos* de la explicación escrita de los derechos de los padres. El consentimiento de los padres tiene que ser obtenido antes de que cualquier información personalmente identificable sobre su hijo/a pueda ser: 1) dada a conocer a cualquier persona que de otra manera no tenga derecho bajo FERPA a tener acceso a ésta o 2) usada para cualquier propósito fuera del cumplimiento de los requisitos del IDEA. Se le puede requerir o permitir a la escuela a que dé a conocer registros educativos a otros, tales como a una escuela nueva donde va a asistir el estudiante o a las autoridades de la ejecución de la ley bajo ciertas circunstancias.

Quejas, Mediación y Debido Proceso:

Si usted cree que la escuela no está cumpliendo con uno o más requisitos de procedimiento, usted puede presentar una queja escrita, firmada con la División de Personas que Aprenden Excepcionales (Division of Exceptional Learners). El proceso de queja, incluyendo cómo puede usted presentar una queja, está tratado en la sección de la explicación escrita de los derechos de los padres titulada *Quejas*. Si usted está en desacuerdo con la escuela con respecto a esta identificación, evaluación, colocación, servicios, o los recursos de un FAPE para su hijo/a, está disponible la mediación para resolver el desacuerdo. La participación en la mediación es voluntaria tanto para usted como para la escuela. El proceso de mediación, incluyendo cómo puede usted solicitar la mediación, está tratada en la sección de la explicación escrita de los derechos de los padres titulada *Mediación*. Usted también puede solicitar una audiencia de debido proceso para resolver una disputa entre usted y la escuela con respecto a la identificación de la incapacidad y elegibilidad de su hijo/a, lo apropiado de una evaluación o colocación y servicios propuestos o actuales, o cualquier otra disputa que tenga que ver con la provisión de un FAPE. Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal en donde se presentan pruebas a un oficial de audiencia independiente nombrado por el Estado. Los procedimientos de debido proceso, incluyendo cómo puede usted solicitar dicha audiencia y las limitaciones de tiempo sobre dichas solicitudes, están tratadas en la sección de la explicación escrita de los derechos de los padres titulada *Audiencias de Debido Proceso*.

Acciones Disciplinarias:

Las escuelas están autorizadas para usar una gama de medidas disciplinarias cuando

Department of Special Education

203 E Douglas Avenue • Fort Wayne, IN 46802 • Phone: 260.467.1110 • Fax: 260.467.1189

los estudiantes violan las reglas escolares.

En general, la escuela puede suspender a su hijo/a por un período de hasta de 10 días escolares. Comenzando con el 11^{avo} día de suspensión, la escuela tiene que proveerle a su hijo/a servicios educacionales. Si el comportamiento de su hijo/a está interfiriendo con su aprendizaje o con el aprendizaje de los otros estudiantes, nosotros típicamente desarrollaremos intervenciones y apoyos positivos de comportamiento para tratar el comportamiento y lo haremos siempre cuando el comportamiento es la manifestación de una incapacidad.

Nota: Cuando su hijo/a cumpla los 18 años de edad estos derechos se transfieren a él/ella.

En este momento quisiera ofrecerles una copia de la notificación escrita de los derechos de los padres. Si tienen cualesquier preguntas, por favor háganmelas.

*** Este documento NO es un sustituto para el Aviso de Garantías de Procedimiento completo***